CONSTANCIA: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la parte ejecutada, conforme a los numerales 2º y 4º del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez Secretario.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA - QUINDÍO

Ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía Radicado: No. 630014003009 **2019 00538** 00

Sustanciación: No. 676

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación de los intereses sobre el capital cobrado con corte a fecha 31 de mayo de 2021, el Despacho le imparte su debida aprobación en la suma de \$2.821.760,37

Notifiquese

Providencia notificada en estado No. 089 Fecha de notificación por estado 09/06/2021 Eduard Andrés Gómez Secretario

. _

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS JUEZ JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **758167369045b611ee4fbdff845e761a5a8763d7a2695050b3a746785e3588ec**Documento generado en 08/06/2021 02:03:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica